



ACUERDO N° 250 **(Noviembre 26 de 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales y en especiales las conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política Colombiana, Artículo 91-5 Literal D de la Ley 136 de 1994 Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y Acuerdo 154 de 2012 "estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Pueblo Nuevo- Córdoba y sus entidades descentralizadas" y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y Gastos del Municipio.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, es atribución del Concejo Municipal dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo Municipal.

Que el honorable Concejo Municipal del Municipio de Pueblo Nuevo , adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "PUEBLO NUEVO COMPROMISOS DE TODOS 2020 – 2023 "; el presupuesto de la vigencia fiscal 2021, guarda una relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal que es la guía de acción del Municipio de Pueblo Nuevo para el cuatrienio 2020-2023, en este sentido toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con los ejes estratégicos, sectores, programas y subprogramas previstos en el Plan de desarrollo y constituye un esfuerzo por cumplir con el reto del Plan Municipal de Desarrollo como documento planificador a corto y mediano plazo.

Que mediante el Acuerdo 154 de 2012, el concejo Municipal establece **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS** y expresamente indicó en el artículo 62 que "El alcalde someterá el proyecto del presupuesto general del Municipio a consideración del Concejo el décimo día del último período de sesiones ordinarias. Junto con este proyecto de presupuesto general del municipio, el alcalde enviará al concejo:

1. La exposición de motivos en donde incluirá entre otros aspectos, las metas a conseguir con el presupuesto que se presenta y su consistencia con el plan de desarrollo y el marco fiscal de mediano plazo.
2. El Marco Fiscal de Mediano Plazo.



3. Un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos que luego formará parte del decreto de liquidación.

Que la administración municipal presente en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecido por la Ley 819 de 2003, determinándose que el proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo a las metas del balance primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda.

Que se le da cumplimiento a lo dispuesto a la resolución 3832 de octubre 18 de 2019, en su artículo 5. Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de 2020 con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicarán únicamente el Catalogo de Clasificación Presupuestal Para Entidades Territoriales, (CCPET).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de PUEBLO NUEVO Departamento de CORDOBA para la vigencia fiscal 2021 en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 38.799.923.591,00)**, distribuidos según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

Código	Nombre Cuenta	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
1	Ingresos	\$ 38.799.923.591,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 38.799.923.591,00
1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 6.694.270.923,00
1.1.01.01	Impuestos directos	\$ 1.746.000.000,00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	\$ 210.000.000,00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	\$ 1.536.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 4.948.270.923,00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	\$ 730.000.000,00
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y comercio	\$ 1.900.000.000,00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 90.000.000,00
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	\$ 1.000.000,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	\$ 40.000.000,00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	\$ 1.016.270.923,00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	\$ 120.000.000,00
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$ 1.000.000,00
1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.050.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 32.105.652.668,00
1.1.02.01	Contribuciones	\$ 375.000.000,00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$ 375.000.000,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 225.000.000,00
1.1.02.02.105	Tasa Pro-Deporte y Recreacion	\$ 225.000.000,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e Intereses de mora	\$ 186.000.000,00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	\$ 110.000.000,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$ 76.000.000,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 20.000.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 20.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 31.011.024.358,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 19.021.760.653,00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 28.000.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 550.619.455,00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 288.628.310,00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 288.628.310,00

TOTAL, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Cra 9 N° 11-85 Calle Las Flores

Centro Administrativo Municipal Piso 3 Tel. 311 659 71 86

concejo@pueblonuevo-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CORDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CORDOBA
"Un Concejo para Todas"

\$ 6.138.849.495,00

Código	Nombre Cuenta	FUENTE DE FINANCIACION		
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	RECURSOS PROPIOS (Libre Destinación)	SGP (Libre Destinación)
1	Ingresos	\$ 6.138.849.495,00	\$ 4.484.000.000,00	\$ 1.654.849.495,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 6.138.849.495,00	\$ 4.484.000.000,00	\$ 1.654.849.495,00
1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 4.298.000.000,00	\$ 4.298.000.000,00	\$ -
1.1.01.01	Impuestos directos	\$ 1.536.000.000,00	\$ 1.536.000.000,00	\$ -
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	\$ 1.536.000.000,00	\$ 1.536.000.000,00	\$ -
1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 2.762.000.000,00	\$ 2.762.000.000,00	\$ -
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	\$ 730.000.000,00	\$ 730.000.000,00	\$ -
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	\$ 1.900.000.000,00	\$ 1.900.000.000,00	\$ -
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	\$ 90.000.000,00	\$ 90.000.000,00	\$ -
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ -
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ -
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ -
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 2.526.849.495,00	\$ 186.000.000,00	\$ 1.654.849.495,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 186.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ -
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	\$ 110.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ -
1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$ 76.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora - Predial	\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00	\$ -
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora - ICA	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ -
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ -
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ -
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmo	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ -
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.717.849.495,00	\$ 16.000.000,00	\$ 1.654.849.495,00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 28.000.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ -
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 28.000.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ -
		\$ 6.138.849.495,00		



RESUMEN DE INGRESOS

Código	Nombre Cuenta	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
1	Ingresos	\$ 38.799.923.591,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 38.799.923.591,00
1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 6.694.270.923,00
1.1.01.01	Impuestos directos	\$ 1.746.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 4.948.270.923,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 32.105.652.668,00
1.1.02.01	Contribuciones	\$ 375.000.000,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 225.000.000,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 186.000.000,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 20.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 31.011.024.358,00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 288.628.310,00

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión Social en el Presupuesto General del Municipio de Pueblo Nuevo - Departamento de Córdoba para la Vigencia fiscal 2021 la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 38.799.923.591,00)**, Distribuidos según el siguiente detalle:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIIPAL
NIT. 800096766-7



SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION SOCIAL

CAPITULO I
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 01
CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO DE GASTO
s.1	CONCEJO MUNICIPAL		\$ 248.524.160,00
s.1.1.1	Transferencias al Concejo honorarios.	SGP-ICLD	\$ 60.838.329,00
s.1.1.1	Transferencias al Concejo honorarios.	ICLD	\$ 60.838.329,00
s.1.1.2	Transferencias al Concejo honorarios secciones extras	ICLD	\$ 34.764.760,00
s.1.1.3	Gastos de funcionamiento	ICLD	\$ 92.082.742,00

TOTAL, GASTOS CONCEJO MUNICIPAL \$ 248.524.160

SECCION 02
PERSONERIA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPIAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO DE GASTO
s.2	PERSONERIA MUNICIPAL		\$ 136.937.112,00
s.2.1	Transferencias a la Personería	SGP-ICLD	\$ 68.468.556,00
s.2.1	Transferencias a la Personería	ICLD	\$ 68.468.556,00

TOTAL, GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL \$ 136.937.112

SECCION 03

ADMINISTRACION CENTRAL

DISTRIBUCION DE LOS GASTOS

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION \$ 5.458.807.962,00 (computo ley 617 de 2000).

El TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INCLUYENDO 20% Estampillas destinación pasivo pensional: \$ 5.974.807.962

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL

Cra 9 N° 11-85 Calle Las Flores

Centro Administrativo Municipal Piso 3 Tel. 311 659 71 86

concejo@pueblonuevo-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

Código	Nombre Cuenta	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.1	Funcionamiento	\$ 4.624.508.493,00
2.1.1	Gastos de personal	\$ 2.622.775.068,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 2.622.775.068,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 1.814.051.482,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 689.576.914,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 119.146.672,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.257.643.900,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.257.643.900,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 209.250.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.048.393.900,00
2.1.2.02.02.007.7112.9	Otros servicios de depósito n.c.p. - Comisiones Bancarias	\$ 25.000.000,00
2.1.2.02.02.008.8311	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión	\$ 17.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 742.589.525,00
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$ 30.000.000,00
2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	\$ 4.827.917,00
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	\$ 25.172.083,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 228.000.000,00
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	\$ 228.000.000,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 218.089.525,00
2.1.3.11.02	Sistema general de pensiones	\$ 22.500.000,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 244.000.000,00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 244.000.000,00
2.1.4	Transferencias de capital	\$ 1.500.000,00
2.1.4.02	Entidades del gobierno general	\$ 1.500.000,00
2.1.4.02.01	Órganos del PGN	\$ 1.500.000,00

CAPITULO II

SERVICIO A LA DEUDA



Código	Nombre Cuenta	FUENTE DE FINANCIACION			
		RECURSOS PROPIOS			
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	(Libre Destinación)	Educación y Salud Agua Potable Asu. ESB	Proyecto General Inversión
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 972.762.555,00	\$ 389.205.306,00	\$ 428.156.799,00	\$ 155.400.450,00
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 972.762.555,00	\$ 389.205.306,00	\$ 428.156.799,00	\$ 155.400.450,00
2.2.2.01	Principal	\$ 665.154.212,00	\$ 294.589.644,00	\$ 370.564.568,00	\$ -
2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 665.154.212,00	\$ 294.589.644,00	\$ 370.564.568,00	\$ -
2.2.2.02	Intereses	\$ 307.608.343,00	\$ 94.615.662,00	\$ 57.592.231,00	\$ 155.400.450,00
2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 307.608.343,00	\$ 94.615.662,00	\$ 57.592.231,00	\$ 155.400.450,00

CAPITULO III
INVERSION SOCIAL POR FUENTE DE FINANCIACION



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

Código	Sector	Programa	Sub-programa	Proyecto	Nombre Cuenta	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.3					Inversión	\$ 32.817.181.271,00
2.3.1					Gastos de personal	\$ 112.822.602,00
2.3.1.01					Planta de personal permanente	\$ 112.622.602,00
2.3.1.01.01					Factores constitutivos de salario	\$ 82.985.000,00
2.3.1.01.01.001					Factores salariales comunes	\$ 82.985.000,00
2.3.1.01.02					Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 29.256.516,00
2.3.1.01.02.001	41	4102	1500	4102043	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 4.987.483,00
2.3.1.01.02.001	12	1203	0800	1203011	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 3.484.036,00
2.3.1.01.02.002	41	4102	1500	4102043	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 3.532.799,00
2.3.1.01.02.002	12	1203	0800	1203011	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 2.467.859,00
2.3.1.01.02.003	41	4102	1500	4102043	Aportes de cesantías	\$ 4.090.048,00
2.3.1.01.02.003	12	1203	0800	1203011	Aportes de cesantías	\$ 2.857.128,00
2.3.1.01.02.004	41	4102	1500	4102043	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 1.954.249,00
2.3.1.01.02.004	12	1203	0800	1203011	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 1.365.152,00
2.3.1.01.02.005	41	4102	1500	4102043	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 216.956,00
2.3.1.01.02.005	12	1203	0800	1203011	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 151.556,00
2.3.1.01.02.006	41	4102	1500	4102043	Aportes al ICBF	\$ 1.465.687,00
2.3.1.01.02.006	12	1203	0800	1203011	Aportes al ICBF	\$ 1.023.864,00
2.3.1.01.02.007	41	4102	1500	4102043	Aportes al SENA	\$ 244.282,00
2.3.1.01.02.007	12	1203	0800	1203011	Aportes al SENA	\$ 170.642,00
2.3.1.01.02.008	41	4102	1500	4102043	Aportes a la ESAP	\$ 488.563,00
2.3.1.01.02.008	12	1203	0800	1203011	Aportes a la ESAP	\$ 341.288,00
2.3.1.01.02.009	41	4102	1500	4102043	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 244.282,00
2.3.1.01.02.010	12	1203	0800	1203011	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	\$ 170.642,00
2.3.1.01.03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 381.086,00
2.3.1.01.03.001					Prestaciones sociales	\$ 381.086,00



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todas"

Código	Sector	Programa	Sub-programa	Producto	Nombre Cuenta	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
2.3.2					Adquisición de bienes y servicios	\$ 31.963.783.659,00
2.3.2.02					Adquisiciones diferentes de activos	\$ 31.963.783.659,00
2.3.2.02.01					Materiales y suministros	\$ 402.227.061,00
2.3.2.02.01.000					Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	\$ 140.000.000,00
2.3.2.02.01.003					Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 151.227.061,00
2.3.2.02.01.004					Productos metálicos y paquetes de software	\$ 111.000.000,00
2.3.2.02.02					Adquisición de servicios	\$ 31.561.556.598,00
2.3.2.02.02.005					Servicios de la construcción	\$ 1.643.347.631,00
2.3.2.02.02.006					Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 849.044.838,00
2.3.2.02.02.007					Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 22.712.977.485,00
2.3.2.02.02.008					Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1.720.736.392,00
2.3.2.02.02.009					Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4.635.450.252,00
2.3.4					Transferencias de capital	\$ 740.785.010,00
2.3.4.02					Entidades del gobierno general	\$ 740.785.010,00
2.3.4.02.03					Esquemas asociativos	\$ 515.785.010,00
2.3.4.02.04					Entidades del gobierno general	\$ 225.000.000,00



INDICADOR DE APLICACIÓN LEY 617 DE 2000

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA 01

Concejo Municipal..... \$ **248.524.160,00**

UNIDAD EJECUTORA 02

Personería Municipal..... \$ **136.937.112,00**

TOTAL, CONCEJO Y PERSONERÍA..... \$ **385.461.272,00**

UNIDAD EJECUTORA Administración Central

Gastos de Funcionamiento..... \$ **4.207.508.493,00**
 Financiados con ICLD

TOTAL, INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION \$

\$ **6.138.849.495,00**

INDICADOR LEY 617 DE 2000

<u>INDICADOR</u>	<u>RESULTADO</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	68,54%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del Municipio, y son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del Sistema Presupuestal. Así mismo la aplicación de los procedimientos determinados en la ley 617 de 2000, referente a la racionalización del gasto público de las entidades territoriales, ley 1176 de 2007, acuerdo 154 de 2012, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, lo cual deben aplicarse en armonía con estas.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio del nivel central el Concejo Municipal, la Personería Municipal y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica denominada especial o cuentas creados por ley o por Acuerdo del Honorable Concejo, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPIAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todas"

ARTICULO 5º. El Sistema Presupuestal del Municipio, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Homeostasis presupuestal.

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6º. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTICULO 7º. Administración financiera Corresponde a la Secretaria de hacienda, el recaudo de la totalidad de las rentas e ingresos que genere el Presupuesto Municipal, La ejecución del presupuesto municipal de ingreso será de caja, a excepción de los recursos que, por disposición de las leyes, acuerdos, se ejecuten bajo la figura de Sin Situación de Fondos(SSF).

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en Administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

ARTICULO 8º. Detalle de las fuentes presupuestales. La asignación de las fuentes y codificación de ingresos que financian los gasto o apropiaciones es competencia del gobierno Municipal y se detalla en el Decreto de liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, el Alcalde Municipal efectuara las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados por el concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior y/o durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo real es inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre ajustes de los presupuestos, los recortes, aplazamiento o supresión que deba hacer el Alcalde Municipal, afectaran proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el presupuesto General del Municipio, de manera que la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se esperen los límites de funcionamiento establecidos.

Parágrafo: El alcalde al expedir el decreto de liquidación podrá corregir los yerros y errores aritméticos y podrá corregir los códigos presupuestales en caso que existan errores en su transcripción y/o asignación.

ARTICULO 9º. Excedentes de liquidez. El Secretario de Hacienda en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal, en cumplimiento del artículo 7 de la ley 819 de 2003, Decreto 17 de 2013, deberá invertir previa autorización del Alcalde los



excedentes transitorios de liquidez en títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional(Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordante) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en las fiduciarias que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalias se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 10°. La Secretaria de Hacienda informara a las diferentes secretarias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito, para efectos de su compromiso y ejecución.

ARTICULO 11°. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del Tesoro Municipal.

ARTICULO 12°. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2021 por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos según la fuente.

ARTICULO 13°. La estructura del Presupuesto General de Ingresos Rentas y Recursos de Capital está conformada de la siguiente manera:



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
 MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
 CONCEJO MUNICIIPAL
 NIT. 800096766-7



Código	Nombre cuenta
1	Ingresos
1.1	Ingresos Corrientes
1.1.01	Ingresos tributarios
1.1.01.01	Impuestos directos
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano
1.1.01.01.014.01.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano - Vigencia Actual
1.1.01.01.014.01.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano - Vigencia Anterior
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural
1.1.01.01.014.02.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural Vigencia Actual
1.1.01.01.014.02.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural Vigencia Anterior
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano
1.1.01.01.200.01.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural
1.1.01.01.200.02.01	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior
1.1.01.02	Impuestos Indirectos
1.1.01.02.300	Sobretasa a la gasolina
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y comercio
1.1.01.02.200.01	Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades comerciales
1.1.01.02.200.01.01	ICA - sobre actividades comerciales- Vig Actual
1.1.01.02.200.01.02	ICA - sobre actividades comerciales- Vig Anterior
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales
1.1.01.02.200.02.01	ICA - sobre actividades industriales - Vig Actual
1.1.01.02.200.02.02	ICA - sobre actividades industriales - Vig Anterior
1.1.01.02.200.03	Impuesto de Industria y comercio - sobre actividades de servicios
1.1.01.02.200.03.01	ICA - sobre actividades de servicios - Vig Actual
1.1.01.02.200.03.02	ICA - sobre actividades de servicios - Vig Anterior
1.1.01.02.200.04	Retenciones de industria y comercio
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros - Vig Actual
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros - Vig Anterior
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público
1.1.01.02.204	Impuesto de delimitación
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal
1.1.01.02.300	Estampillas
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural
1.1.01.02.300.15	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de Córdoba
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
 MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
 CONCEJO MUNICIIPAL
 NIT. 800096766-7



Código	Nombre Cuenta
1.1.02	Ingresos no tributarios
1.1.02.01	Contribuciones
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional
1.1.02.01.005.64.02	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía no convencional
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos
1.1.02.02.095	Plaza de mercado
1.1.02.02.105	Tasa Pro-Deporte y Recreación
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora
1.1.02.03.001	Multas y sanciones
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales
1.1.02.03.002	Intereses de mora
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora - Predial
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora - ICA
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora - BOMBERIL
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora - Sobre tasa Ambiental
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones
1.1.02.06.001.01	Participación para educación
1.1.02.06.001.01.03	Calidad
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad
1.1.02.06.001.02	Participación para salud
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la oferta
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación
1.1.02.06.001.03.02	Cultura
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general libre inversión
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas
1.1.02.06.001.04.04	Asignación especial ahorro en FONPET
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico
1.1.02.06.001.06	Atención Integral de la primera infancia



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

Código	Nombre Cuenta
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP
1.1.02.06.003.01	Participación en Impuestos
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco
1.1.02.06.004	Compensaciones de Ingresos tributarios y no tributarios
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos Indígenas
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.006.06.01	DEPARTAMENTO REGIMEN SUBSIDIADO
1.1.02.06.006.06.02	Otras entidades
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado
1.1.02.06.009.01.06.01	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado - Continuidad
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado
1.1.02.06.009.01.08	Saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado
1.1.02.06.009.01.09	Transferencia Cajas de Compensación Familiar - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - L
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales
1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones
1.1.02.06.010.01	Fallós nacionales
1.1.02.06.010.01.01	Sentencias
1.1.02.06.010.01.02	Conciliaciones
1.1.02.06.010.01.03	Laudos arbitrales
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados
1.1.02.07.001.07.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados-25% Func secretaria de
1.1.02.07.001.07.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados-75% Financiación Regi
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas
1.2	Recursos de capital
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta
1.2.05	Rendimientos financieros
1.2.05.02	Depósitos
1.2.07	Recursos de crédito interno
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos
1.2.07.01.001	Banca comercial
1.2.10	Recursos del balance
1.2.10.01	Cancelación Reservas
1.2.10.02	Superávit fiscal
1.2.12	Retiros FONPET
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
1.2.12.04	Recursos de Loto en línea
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud
1.2.12.08	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados
1.2.13.01	Reintegros
1.2.13.02	Recursos no apropiados



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNCIIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todas"

ARTICULO 14°. Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como Base para la aplicación de la ley 617 de 2000, son los que están definidos en la ley en mención estarán conformados como se expresa en la siguiente tabla:

Código	Nombre Cuenta
1	Ingresos
1.1	Ingresos Corrientes
1.1.01	Ingresos tributarios
1.1.01.01	Impuestos directos
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado
1.1.01.02	Impuestos indirectos
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y comercio
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal
1.1.02	Ingresos no tributarios
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora
1.1.02.03.001	Multas y sanciones
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias
1.1.02.03.002	Intereses de mora
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora - Predial
1.1.02.03.002.02	intereses de mora - ICA
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.06	Transferencias corrientes
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos

Cra 9 N° 11-85 Calle Las Flores

Centro Administrativo Municipal Piso 3 Tel. 311 659 71 86

concejo@pueblonuevo-cordoba.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

DE LOS GASTOS

ARTICULO 15°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de inversiones de conformidad con la Ley, el cual está en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal **"PUEBLO NUEVO COMPROMISOS DE TODOS 2020 – 2023"**, el cual se articuló sobre cinco ejes temáticos: 1. Comprometidos con la equidad y la inclusión social, 2. Comprometidos con la institucionalidad 3. Comprometidos con el emprendimiento y el desarrollo económico, 4. Comprometidos con la innovación y el desarrollo tecnológico, 5. Comprometidos con el medio ambiente y el cambio climático.

ARTICULO 16°. La estructura del Presupuesto de Gastos está determinada por el Monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería y la Administración Central de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y el Decreto reglamentario 192 de 2001.

En cuanto a la administración central la estructura de los gastos está conformada por:

- Servicios Personales
- Gastos Generales
- Transferencias
- Inversión
- Servicio a la Deuda

ARTICULO 17°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

ARTICULO 18°. Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación integral. Con cargo a las apropiaciones presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias.

ARTICULO 19°. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Alcalde como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de manejo del Sistema Presupuestal, perteneciente a la Secretaria de hacienda.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él Financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, excepto las vigencias futuras de recursos del SGR que no requieren autorización del concejo municipal. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

Parágrafo 1. El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Parágrafo 2. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

Parágrafo 3. Queda absolutamente prohibido a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o se configuren como hechos cumplidos y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

ARTICULO 20°. Los órganos con autonomía administrativa y presupuestal expedirán certificado de disponibilidad sobre los montos apropiados en las partidas mayorizantes, los que deberán ser desagregados por resoluciones internas e incorporados al decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio para la respectiva vigencia.

ARTICULO 21°. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo



cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

ARTICULO 22°. El responsable del manejo de personal, elaborara un plan de vacaciones, a fin de que los empleados que cumplan en el periodo el derecho a disfrutar de vacaciones, salgan a disfrutarlas; salvo inaplazable necesidad del servicio certificada por el jefe inmediato.

ARTICULO 23°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 24°. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor sea el Municipio, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Jefe de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el presupuesto de gastos del Municipio. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Municipio a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

ARTICULO 25°. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 80% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2021. El Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Municipio, previa certificación de la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y del DANE sobre la población para el año anterior del Municipio de Pueblo Nuevo, en los términos del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y artículo 153 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Municipio de PUEBLO NUEVO deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado



en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS.

ARTICULO 26°. Las partidas de Gastos apropiadas en el presupuesto General del Municipio, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 8 de la ley 819 de 2003, la cual hace referencia al capítulo de normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, estableciéndose la reglamentación de las apropiaciones presupuestales que define la preparación, elaboración y ejecución del sistema presupuestal del Municipio, que corresponde al Marco Fiscal de Mediano Plazo , como análisis financiero que soporta la estructura de ingresos y gastos de la entidad; Los recursos del Sistema General de Regalías se regirá a las normas que lo reglamente.

ARTICULO 27°. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-

ARTICULO 28°. El Presupuesto de Gastos se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que se puede efectuar, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes secciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio, con las orientaciones del Secretaria de Hacienda del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política fiscal –COMFIS-.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

ARTICULO 29°. La Tesorería General comunicará a cada uno de las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual Mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMPFIS- aplicando el Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en la ley 819 de 2003 -.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR



ARTICULO 30°. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio sólo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien, obra o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, casos en los cuales las dependencias y/o entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto. Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre de manera extraordinario.

ARTICULO 31°. Las reservas presupuestales de la Administración Central, correspondientes al año 2020, aprobadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2021 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto mediante resolución motivada, relacionará y reconocerá las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2020, los cuales mediante decreto serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2021.

ARTICULO 32°. Incorporación de reservas. La administración municipal incorporará por Decreto al presupuesto general, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo de Política Fiscal –COMFIS–, las reservas presupuestales constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2020 siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

ARTICULO 33°. El monto que se determine como cuenta por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería General reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería antes del 31 de enero de 2021. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 34°. Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2020, correspondientes a gastos de funcionamiento se apropiaran como déficit fiscal en el presupuesto de la siguiente vigencia, monto que debe determinarse al expedirse el acto administrativo de cierre de la vigencia y las de Inversión social, por fuente de financiación de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.



ARTICULO 35°. En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2020, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, estos se incorporarán mediante decreto al presupuesto de la vigencia 2021, para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la ley 819 de 2003.

ARTICULO 36°. Los recursos del Municipio Provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparados por reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería General antes del 31 de enero del 2021.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 37°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de PUEBLO NUEVO, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

ARTICULO 38°. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año para el que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTICULO 39°. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para vigencias futuras. El ordenador del Gasto de la dependencia de la Administración Central responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2021 la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 40°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde previo concepto del Consejo Municipal de Política fiscal –COMFIS-, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, las partidas correspondientes a gastos, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería General estime que los recaudos de la vigencia fiscal puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones programadas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se hayan perfeccionado los recursos del crédito autorizado.

4. En la eventualidad que la nación haga reducción de las transferencias del sistema general de participación (SGP.) o cualquier otro recurso del orden nacional o departamental apropiados en el presupuesto general del Municipio. En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.
5. Realizar lo pertinente para adecuar los rubros presupuestales con subrubros o códigos auxiliares, con el propósito de mantener adecuado el sistema integrado de información, o cuando sea necesario por disposición de normas superiores o de organismos de orden nacional como Planeación Nacional, El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, o de carácter departamental como Contraloría General, Planeación Departamental para atender los requerimientos de información de dichas entidades como el caso de los códigos FUT, el CHIP, el SICEP, entre otros.

ARTICULO 41°. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 42°. Autorícese al Alcalde del Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba desde el 1° de Enero y hasta el 1 de Marzo de 2021, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes y recursos de capital. Igualmente, el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2021 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto Municipal.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 43°. El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda pública e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 44°. Queda establecido que los acuerdos participativos tal y como expresa la ley 1757 de 2015 Art. 90 define: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos" y Art. 93 Acuerdos Participativos "Para efectos de



cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales; por lo tanto estos se incorporaran al proyecto de presupuesto que se presentara para su aprobación en el mes de noviembre de cada año

ARTICULO 45°. El Alcalde Municipal hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del Municipio en la vigencia fiscal 2021. Así mismo, se procederá a efectuar los movimientos y ajustes que considere necesario en el presupuesto de gastos sin exceder los rubros mayorizantes de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados inicialmente por el Concejo Municipal.

Parágrafo 1. Autorícese al Alcalde para que le dé cumplimiento y adopte el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, de que trata la resolución 3832 de octubre 18 de 2019.

Parágrafo 2. Autorícese al Alcalde para que en el proceso de adopción del CCPET, codifique, clasifique, reclasifique, homologue los códigos con el fin de dar acatar a cabalidad lo normado.

ARTICULO 46°. La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 47°. Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaria de hacienda Municipal, para que dentro de los procedimientos establecidos realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal del Municipio, con el propósito de darle cumplimiento al presente Acuerdo.

OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTÍCULO 48°. Con el fin de buscar el Saneamiento económico y financiero del Municipio, la Secretaria de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones (puede tratarse de activos o bienes y servicios) con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente comparta, de conformidad con el código civil.

ARTÍCULO 49°. LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Acuerdo.



Para efectos de este control, las entidades enviarán a la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto.

De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 50°. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO 51°. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 52°. CAJAS MENORES. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, expedirá las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

ARTÍCULO 53°. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, enviarán a la Comisión de Presupuesto del Concejo, a la Contaduría General de la República y Contraloría la información de la ejecución presupuestal y demás información que sea requeridas en forma oportuna y eficaz.

ARTICULO 54°. El Municipio de PUEBLO NUEVO podrá pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se autoriza efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso; Con cargo a la apropiación por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

En la programación anual del presupuesto las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones, acuerdos de pago y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto general de Gastos de acuerdo con la disponibilidad de recursos.



ARTICULO 55°. El Secretario de Hacienda mediante resolución, creara los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución.

ARTICULO 56°. El Gobierno Municipal podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

ARTICULO 57°. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 58°. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

ARTICULO 59°. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Municipio en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado.

ARTICULO 60°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de la ley 80 de 1993 el Alcalde, en caso de Urgencia Manifiesta, podrá hacer los créditos adicionales y traslados presupuestales que se requieran.

ARTICULO 61°. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de



funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTICULO 62°. La clasificación y definición de los conceptos de ingresos y objetos del gasto en sus estructuras en sus estructuras del presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal de 2021, se anexan al presente acuerdo y harán parte integral del mismo.

ARTICULO 63°. Remisión normativa. En lo no contemplado en el presente Acuerdo, se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 111/1996, Ley 358 /1997, La Ley 617/2000, la Ley 819/2003, otra normatividad que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 64°. Facúltese al señor alcalde municipal para que mediante acto administrativo efectúe los ajustes al plan plurianual de inversiones incluidos en el plan de desarrollo para el periodo de gobierno 2020 – 2023, de conformidad a los parámetros y criterios establecidos por el departamento nacional de planeación (DNP) del Kit Territorial, en armonía con el catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), implementado a partir de la vigencia fiscal 2021 para darle cumplimiento a la Resolución 1355 de Julio 01 de 2020 expedida de manera conjunta de la Contraloría General de la Republica y Ministerio de Hacienda de Crédito Público.

ARTICULO 65°. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).


LEO ANGEL PATERNINA CALDERA
Presidente


CARMEN TERESA CHICA BUELVAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal N° 250 de 2020 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, recibió sus dos (2) debates reglamentarios en días distintos así: Primer debate en sesión de la Comisión segunda o de presupuesto y asuntos fiscales, el día diecisiete (17) de noviembre de 2020, y Segundo debate en sesión plenaria el día veintiséis (26) de noviembre de 2020.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba a los treinta días (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


CARMEN TERESA CHICA BUELVAS
Secretaria General

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA 2024

Código	Módulos	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	RECURSOS DE CAPITAL		RECURSOS CORRIENTES		RECURSOS DE CAPITAL		RECURSOS CORRIENTES		Otro	Educación	Salud	Protección Civil	Otro
			Subvenciones	Préstamos	Impuestos	Tributos	Impuestos	Tributos							
1	Ingresos	36.799.923.591,00	4.484.000.000,00	3.082.270.923,00	1.654.849.495,00	15.310.169.641,00	2.056.741.517,00	12.211.892.015,00							
1.1	Ingresos Corrientes	36.799.923.591,00	4.484.000.000,00	3.082.270.923,00	1.654.849.495,00	15.310.169.641,00	2.056.741.517,00	12.211.892.015,00							
1.1.01	Ingresos tributarios	6.694.270.923,00	4.298.000.000,00	2.396.270.923,00	1.536.000.000,00	210.000.000,00	-	-							
1.1.01.01	Impuestos directos	1.746.000.000,00	1.536.000.000,00	210.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	210.000.000,00	-	210.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	27.928.000,00	-	27.928.000,00	-	-	-	-							
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	182.072.000,00	-	182.072.000,00	-	-	-	-							
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	1.536.000.000,00	1.536.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	205.209.600,00	205.209.600,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	1.330.790.400,00	1.330.790.400,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02	Impuestos indirectos	4.948.270.923,00	2.762.000.000,00	2.186.270.923,00	-	-	-	-							
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	730.000.000,00	730.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.900.000.000,00	1.900.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	114.419.675,00	114.419.675,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200.01.01	ICA - sobre actividades comerciales- Vig Actual	87.320.278,00	87.320.278,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200.01.02	ICA - sobre actividades comerciales- Vig Anterior	27.099.397,00	27.099.397,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	1.785.580.325,00	1.785.580.325,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200.03.01	ICA - sobre actividades de servicios - Vig Actual	1.362.679.723,00	1.362.679.723,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.200.03.02	ICA - sobre actividades de servicios - Vig Anterior	422.900.602,00	422.900.602,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	90.000.000,00	90.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.201.01	Impuesto complementario de avisos y tableros - Vig Actual	85.000.000,00	85.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.201.02	Impuesto complementario de avisos y tableros - Vig Anterior	5.000.000,00	5.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	1.000.000,00	1.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.204	Impuesto de delincuencia	40.000.000,00	40.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	1.016.270.923,00	1.016.270.923,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	120.000.000,00	120.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.000.000,00	1.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.300	Estampillas	1.050.000.000,00	-	1.050.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	600.000.000,00	600.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.300.15	Estampilla pro desarrollo de la Universidad de Córdoba	225.000.000,00	225.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	225.000.000,00	225.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.02	Ingresos no tributarios	32.105.652.668,00	186.000.000,00	686.000.000,00	1.654.849.495,00	15.310.169.641,00	2.056.741.517,00	12.211.892.015,00							
1.1.02.01	Contribuciones	375.000.000,00	-	375.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	375.000.000,00	-	375.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	375.000.000,00	-	375.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	225.000.000,00	-	225.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.02.105	Tasa Pro-Deporte y Recreación	225.000.000,00	-	225.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	186.000.000,00	150.000.000,00	36.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	110.000.000,00	100.000.000,00	10.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	100.000.000,00	100.000.000,00	-	-	-	-	-							
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	10.000.000,00	-	10.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	10.000.000,00	-	10.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.03.002	Intereses de mora	76.000.000,00	50.000.000,00	26.000.000,00	-	-	-	-							
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora - Predial	40.000.000,00	40.000.000,00	-	-	-	-	-							

Código	Descripción	RECURSOS DE CAPITAL		RECURSOS DE PERSONAL		RECURSOS DE BIENES		RECURSOS DE SERVICIOS		RECURSOS DE OTRAS FUENTES		TOTAL
		Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto	Ejecutado	
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora - ICA	10.000.000,00										
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora - BOMBERIL	8.000.000,00										
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora - Sobre tasa Ambiental	18.000.000,00										
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	20.000.000,00										
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	20.000.000,00										
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios	20.000.000,00										
1.1.02.06	Transferencias corrientes	31.011.024.358,00										
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	19.021.760.653,00										
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	1.467.716.649,00										
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	11.234.856.591,00										
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	1.467.716.649,00										
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	3.711.591.012,00										
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	379.044.838,00										
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	379.044.838,00										
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	2.228.551.563,00										
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	28.000.000,00										
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	28.000.000,00										
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	550.619.455,00										
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	288.628.310,00										
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	288.628.310,00										
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	55.000.000,00										
1.1.02.07.001.07.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos local	230.628.310,00										
1.1.02.07.001.07.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos local											
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	3.000.000,00										

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021

CÓDIGO COPET	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION					OTROS
			RECURSOS PROPIOS		SGP			
			(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Educación - Salud Agua-potable- Asg Esp.	Propósito General - Inversión	
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.009.969.785,00	2.988.120.270,00	417.000.000,00	1.654.849.485,00	-	-	
	ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	395.481.272,00	256.154.387,00	-	129.306.885,00	-	-	
	CONCEJO MUNICIPAL	248.524.160,00	187.686.931,00	-	60.838.329,00	-	-	
	Transferencias al Concejo honorarios.	60.838.329,00			60.838.329,00			
	Transferencias al Concejo honorarios.	60.838.329,00			60.838.329,00			
	Transferencias al Concejo honorarios secciones extras	34.764.760,00			34.764.760,00			
	Gastos de funcionamiento	92.082.742,00			92.082.742,00			
	PERSONERIA MUNICIPAL	136.937.112,00	88.488.556,00	-	68.488.556,00	-	-	
	Transferencias a la Personería	68.488.556,00			68.488.556,00			
	Transferencias a la Personería	68.488.556,00			68.488.556,00			
	ADMINISTRACION CENTRAL	4.624.508.493,00	2.681.985.883,00	417.000.000,00	1.525.542.610,00	-	-	
	GASTOS DE PERSONAL	3.027.775.068,00	1.502.292.488,00	-	1.525.542.610,00	-	-	
	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.948.198.154,00	883.616.399,00	-	1.064.581.755,00	-	-	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de personal de nómina	862.182.174,00			862.182.174,00			
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos de personal de nómina	600.287.724,00			600.287.724,00			
2.1.1.01.01.001.01	PRIMAS LEGALES	354.163.803,00			354.163.803,00			
2.1.1.01.01.001.02	Primas legales - de navidad	144.878.006,00			144.878.006,00			
2.1.1.01.01.001.02	Primas legales - de vacaciones	66.991.571,00			66.991.571,00			
2.1.1.01.03.001.03	Primas legales - de recreación	8.430.675,00			8.430.675,00			
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	66.991.571,00			66.991.571,00			
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicio	66.861.780,00			66.861.780,00			
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección	36.820.570,00			36.820.570,00			
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	8.069.181,00			8.069.181,00			
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	5.763.701,00			5.763.701,00			
2.1.2.02.01.002	Dotación de personal	15.000.000,00			15.000.000,00			
2.1.1.01.03.004	Bonificación por gestión	6.903.856,00			6.903.856,00			
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	11.791.280,00			11.791.280,00			
	Otros gastos de personal asociados a la nómina	47.226.065,00			47.226.065,00			
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	27.548.538,00			27.548.538,00			
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por Servicios Prestados	19.677.527,00			19.677.527,00			
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	390.000.000,00	390.000.000,00	-	-	-	-	

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021

CÓDIGO CPET	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION					OTROS
			RECURSOS PROPIOS		SOP			
			(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Educación - Salud Agua-potable- Asg Esp.	Propósito General - Inversión	
2.1.2.02.02.009	Honorarios	140.000.000,00	140.000.000,00	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.009	Otros servicios personales indirectos	250.000.000,00	250.000.000,00	-	-	-	-	-
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	689.576.914,00	228.616.059,00	-	-	460.960.855,00	-	-
	AL SECTOR PRIVADO	521.314.606,00	158.506.763,00	-	-	362.807.843,00	-	-
	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	521.314.606,00	158.506.763,00	-	-	362.807.843,00	-	-
	APORTES PARA SALUD	134.219.978,00	55.924.991,00	-	-	78.294.987,00	-	-
2.1.1.01.02.002	Aportes para salud de funcionarios	55.924.991,00	55.924.991,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.002	Aportes para salud de funcionarios	78.294.987,00	78.294.987,00	-	-	-	-	-
	APORTES PARA PENSIÓN	189.487.027,00	78.952.928,00	-	-	110.534.099,00	-	-
2.1.1.01.02.001	Aportes para pensión de funcionarios	78.952.928,00	78.952.928,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.001	Aportes para pensión de funcionarios	110.534.099,00	110.534.099,00	-	-	-	-	-
	APORTES ARL	13.254.588,00	5.522.745,00	-	-	7.731.843,00	-	-
2.1.1.01.02.005	Aportes para ARL de funcionarios	5.522.745,00	5.522.745,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.005	Aportes para ARL de funcionarios	7.731.843,00	7.731.843,00	-	-	-	-	-
	APORTES PARA CESANTÍAS	184.353.013,00	18.106.099,00	-	-	166.246.914,00	-	-
2.1.1.01.02.003	Aportes para cesantías de funcionarios	184.353.013,00	184.353.013,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.003	Intereses sobre las cesantías	1.646.010,00	1.646.010,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.003	Intereses sobre las cesantías	18.106.099,00	18.106.099,00	-	-	-	-	-
	APORTES PARAFISCALES	188.262.308,00	70.109.296,00	-	-	98.153.012,00	-	-
2.1.1.01.02.007	Aportes para SENA de funcionarios	9.347.906,00	3.894.961,00	-	-	5.452.945,00	-	-
2.1.1.01.02.007	Aportes para SENA de funcionarios	3.894.961,00	3.894.961,00	-	-	-	-	-
	ICBF	56.087.436,00	23.369.765,00	-	-	32.717.671,00	-	-
2.1.1.01.02.006	Aportes para ICBF de funcionarios	23.369.765,00	23.369.765,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.006	Aportes para ICBF de funcionarios	32.717.671,00	32.717.671,00	-	-	-	-	-
	ESAP	9.347.906,00	3.894.961,00	-	-	5.452.945,00	-	-
2.1.1.01.02.009	Aportes para ESAP de funcionarios	3.894.961,00	3.894.961,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.009	Aportes para ESAP de funcionarios	5.452.945,00	5.452.945,00	-	-	-	-	-
	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	74.783.248,00	31.159.687,00	-	-	43.623.561,00	-	-
2.1.1.01.02.004	Aportes CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de funcionarios	31.159.687,00	31.159.687,00	-	-	-	-	-
2.1.1.01.02.004	Aportes CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de funcionarios	43.623.561,00	43.623.561,00	-	-	-	-	-
	INSTITUTOS TÉCNICOS	18.695.812,00	7.789.922,00	-	-	10.905.890,00	-	-

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021

CÓDIGO COPET	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION					OTROS
			RECURSOS PROPIOS		SGP			
			(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Educación - Salud Agua-potable- Asg Esp.	Propósito General - Inversión	
2.1.1.01.02.009	Aportes INSTITUTOS TÉCNICOS de funcionarios	7.789.922,00	7.789.922,00					
2.1.1.01.02.009	Aportes INSTITUTOS TÉCNICOS de funcionarios	10.905.890,00			10.905.890,00			
	GASTOS GENERALES	852.643.900,00	852.643.900,00					
	ADQUISICIÓN DE BIENES	164.250.000,00	164.250.000,00					
2.1.2.02.01.003	Compra de equipos	50.000.000,00	50.000.000,00					
2.1.2.02.01.003	Materiales y suministros	114.250.000,00	114.250.000,00					
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	638.393.900,00	638.393.900,00					
2.1.2.02.02.009	Capacitación personal administrativo	15.000.000,00	15.000.000,00					
2.1.2.02.01.003	Impresos y publicaciones	5.000.000,00	5.000.000,00					
	SEGUROS	50.000.000,00	50.000.000,00					
2.1.2.02.02.007	Seguros de bienes muebles e inmuebles	30.000.000,00	30.000.000,00					
	SEGUROS DE VIDA	20.000.000,00	20.000.000,00					
2.1.2.02.02.007	Seguros de vida - del alcalde	1.500.000,00	1.500.000,00					
2.1.2.02.02.007	Seguros de vida - de los concejales	17.000.000,00	17.000.000,00					
2.1.2.02.02.007	Seguros de vida - Personero	1.500.000,00	1.500.000,00					
2.1.2.02.02.007	Arendamientos	176.000.000,00	176.000.000,00					
	SERVICIOS PÚBLICOS	189.393.900,00	189.393.900,00					
2.1.2.02.02.006	Servicios públicos - energía	136.893.900,00	136.893.900,00					
2.1.2.02.02.006	Servicios públicos - telecomunicaciones	50.000.000,00	50.000.000,00					
2.1.2.02.02.006	Otros servicios públicos	2.500.000,00	2.500.000,00					
	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	88.000.000,00	88.000.000,00					
2.1.2.02.02.010	Viáticos y gastos de viaje- funcionarios	60.000.000,00	60.000.000,00					
2.1.2.02.02.006	De los concejales (municipios de categoría 4, 5 y 6, a partir de la vigencia de la ley 1148/07)	28.000.000,00	28.000.000,00					
2.1.2.02.01.003	Gastos electorales	25.000.000,00	25.000.000,00					
2.1.2.02.02.006	Mantenimiento, repuestos y reparaciones	40.000.000,00	40.000.000,00					
2.1.2.02.02.008	Otros gastos adquisición de servicios	17.000.000,00	17.000.000,00					
2.1.2.02.02.008	Otros gastos adquisición de servicios	8.000.000,00	8.000.000,00					
	GASTOS FINANCIEROS	25.000.000,00	25.000.000,00					
2.1.2.02.02.007	Gastos financieros - otros gastos financieros	25.000.000,00	25.000.000,00					
2.1.2.02.02.009	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	50.000.000,00	50.000.000,00					

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021

Código COPET	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION					OTROS
			RECURSOS PROPIOS		SGP			
			(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Educación - Salud (Agua-potable-Aug Esp.	Propósito General - Inversión	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	744.089.525,00	327.089.525,00	417.000.000,00				
	Mesadas pensionales	53.089.525,00	53.089.525,00					
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales	53.089.525,00	53.089.525,00					
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes de mesada pensional	165.000.000,00		165.000.000,00				
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes de mesada pensional	45.000.000,00		45.000.000,00				
2.1.3.07.02.002.02	Establecimientos Públicos y Entidades descentralizadas nivel territorial	120.000.000,00		120.000.000,00				
	A otras entidades	1.500.000,00		1.500.000,00				
2.1.4.02.01	Transferencias a la policía nacional para gastos de administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas	1.500.000,00		1.500.000,00				
	TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	228.000.000,00		228.000.000,00				
2.1.3.05.04.001.13.01	Sobretasa ambiental -corporaciones autónomas regionales	228.000.000,00		228.000.000,00				
2.1.3.13.01.001	Sentencias y conciliaciones	244.000.000,00	244.000.000,00					
2.1.3.04.02.001	Otras transferencias corrientes	30.000.000,00	30.000.000,00					
2.1.3.04.05.002	Capitalización de Otros patrimonios autónomos pensionales	22.500.000,00		22.500.000,00				
2.1.3.11.02.001.02	Sistema de Ahorro de beneficios periodicos	22.500.000,00		22.500.000,00				

**SERVICIO DE LA DEUDA
VIGENCIA 2021**

CÓDIGO CCPEP	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION						
			RECURSOS PROPIOS (Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Educación - Salud Agua- potable- Asg Esp.	SGP Propósito General -Inversión	OTROS	
	TOTAL DE LA DEUDA	972.762.555,00	389.205.306,00				428.156.799,00	155.400.450,00	
	TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	972.762.555,00	389.205.306,00				428.156.799,00	155.400.450,00	
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	638.121.468,00	209.964.669,00				428.156.799,00		
	AMORTIZACION A CAPITAL	555.846.852,00	185.282.284,00				370.564.568,00		
2.2.2.01.02.002.02.03	AMORTIZACION A CAPITAL	370.564.568,00					370.564.568,00		
2.2.2.01.02.002.02.03	AMORTIZACION A CAPITAL	185.282.284,00	185.282.284,00						
	INTERESES	82.274.616,00	24.682.385,00				57.592.231,00		
2.2.2.02.002.02.03	INTERESES	57.592.231,00					57.592.231,00		
2.2.2.02.002.02.03	INTERESES	24.682.385,00	24.682.385,00						
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	334.641.087,00	179.240.637,00					155.400.450,00	
	AMORTIZACION A CAPITAL	109.307.360,00	109.307.360,00						
2.2.2.01.02.002.02.03	AMORTIZACION A CAPITAL	109.307.360,00	109.307.360,00						
	INTERESES	225.333.727,00	69.933.277,00					155.400.450,00	
2.2.2.02.002.02.03	INTERESES	155.400.450,00						155.400.450,00	
2.2.2.02.002.02.03	INTERESES	69.933.277,00	69.933.277,00						

**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES
VIGENCIA 2021**

SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION					OTROS	
					RECURSOS PROPIOS		Libre Destinación	Educación - Salud Agua-potable- Asg Esp.	Proyecto General - Inversión		OTROS
					(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)					
X			TOTAL INVERSION	32.817.181.271,00	1.198.874.424,00	2.585.270.823,00	-	14.882.012.842,00	1.901.341.067,00	12.211.892.016,00	
12			JUSTICIA Y DEL DERECHO	46.317.691,00	46.317.691,00	-	-	-	-	-	
	1203		PROMOCION DE LOS METODOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS	46.317.691,00	46.317.691,00	-	-	-	-	-	
		1203011	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	46.317.691,00	46.317.691,00	-	-	-	-	-	
17			AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	295.000.000,00	73.000.000,00	-	-	-	222.000.000,00	-	
		1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	295.000.000,00	73.000.000,00	-	-	-	222.000.000,00	-	
		1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	140.000.000,00	-	-	-	-	140.000.000,00	-	
		1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	82.000.000,00	-	-	-	-	82.000.000,00	-	
		1702011	Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad	18.000.000,00	18.000.000,00	-	-	-	-	-	
		1702011	Servicio de apoyo para el fomento de la asociatividad	20.000.000,00	20.000.000,00	-	-	-	-	-	
		1702021	Servicio de acompañamiento productivo y empresarial	20.000.000,00	20.000.000,00	-	-	-	-	-	
		1702025	Servicio de apoyo en la formulación y estructuración de proyectos	20.000.000,00	20.000.000,00	-	-	-	-	-	
		1702039	Servicios de educación informal en comercialización	15.000.000,00	15.000.000,00	-	-	-	-	-	
18			SALUD Y PROTECCION SOCIAL	23.448.748.606,00	-	3.000.000,00	-	11.234.856.591,00	-	12.211.892.016,00	
	1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	22.507.087.742,00	-	-	-	10.350.195.727,00	-	12.156.892.016,00	
		1906004	Servicio de atención en salud a la población	22.328.460.062,00	-	-	-	10.350.195.727,00	-	11.978.264.335,00	
		1906004.1	Afiliación régimen subsidiado	10.350.195.727,00	-	-	-	10.350.195.727,00	-	-	
		1906004.2	Afiliación régimen subsidiado	11.232.016.570,00	-	-	-	-	-	11.232.016.570,00	
		1906004.3	Afiliación régimen subsidiado	230.628.310,00	-	-	-	-	-	230.628.310,00	
		1906004.4	Afiliación régimen subsidiado	515.619.455,00	-	-	-	-	-	515.619.455,00	
		1906004.5	0.4% Interventoría del régimen subsidiado	89.313.840,00	-	-	-	-	-	89.313.840,00	
		1906004.6	0.4% Interventoría del régimen subsidiado	89.313.840,00	-	-	-	-	-	89.313.840,00	
		1906004.6	0.4% Inspección, vigilancia y control -superintendencia de	89.313.840,00	-	-	-	-	-	89.313.840,00	
1905			SALUD PÚBLICA	558.143.441,00	-	5.000.000,00	-	500.143.441,00	-	55.000.000,00	
		1905023	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	40.000.000,00	-	-	-	40.000.000,00	-	-	
			Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	40.000.000,00	-	-	-	40.000.000,00	-	-	
		190520	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	20.000.000,00	-	-	-	20.000.000,00	-	-	
			Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	20.000.000,00	-	-	-	20.000.000,00	-	-	
			SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	60.000.000,00	-	-	-	60.000.000,00	-	-	

SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION				OTROS
					RECURSOS PROPIOS		SGP		
					(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Propósito General - Inversión	
			Promoción de la salud (disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.)						
	1905028		Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	60.000.000,00				60.000.000,00	
	1905021		Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	50.000.000,00				50.000.000,00	
			Gestión del riesgo (prevención y atención integral en ser desde un enfoque de derechos)						
			VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	40.000.000,00				40.000.000,00	
	1905024		Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	40.000.000,00				40.000.000,00	
1903			GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	348.143.441,00	3.000.000,00			290.143.441,00	55.000.000,00
			VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA	210.143.441,00				155.143.441,00	55.000.000,00
			Inspección, vigilancia y control sanitario	155.143.441,00				155.143.441,00	
1903025			Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	155.143.441,00				155.143.441,00	
1903025			Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	55.000.000,00					55.000.000,00
1903031			Gestión programática de la salud pública	183.000.000,00	3.000.000,00			135.000.000,00	
1903031			Servicio de información de vigilancia epidemiológica	135.000.000,00				135.000.000,00	
1903031			Servicio de información de vigilancia epidemiológica	3.000.000,00					
1906			PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	384.517.423,00				384.517.423,00	
			PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	384.517.423,00				384.517.423,00	
			SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	384.517.423,00				384.517.423,00	
21			Bajo nivel de complejidad	384.517.423,00				384.517.423,00	
			MINAS Y ENERGIA	1.016.270.923,00	1.016.270.923,00				
2102			CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELÉCTRICA	1.016.270.923,00					
			Redes de alumbrado público con mantenimiento	1.016.270.923,00					
			Cargos energía	260.693.952,00				260.693.952,00	
			Interventoría	40.303.224,00				40.303.224,00	
			Costos concesionario	715.273.747,00				715.273.747,00	
22			EDUCACIÓN	2.071.761.487,00	225.000.000,00			1.846.761.487,00	
			COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD Y LA COBERTURA EN EDUCACIÓN	1.230.771.899,00	225.000.000,00			1.005.771.899,00	
2201069			Infraestructura educativa dotada	276.727.061,00				276.727.061,00	
2201069.1			Instituciones educativas apoyadas con beneficios financieros para servicios públicos	120.000.000,00				120.000.000,00	

SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION				OTROS
					RECURSOS PROPIOS		SGF	Propósito General - Inversión	
					(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)			
		2201069.2	Infraestructura educativa dotada	100.000.000,00				100.000.000,00	
		2201069.3	Infraestructura educativa dotada	58.727.061,00				58.727.061,00	
		2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar						
		2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	379.044.838,00				379.044.838,00	
		31210000		350.000.000,00				350.000.000,00	
		0009705	Transferencia Universidad de Córdoba		225.000.000,00				
		2201031	CALIDAD - GRATUIDAD	840.989.588,00				840.989.588,00	
			Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal. Transferencias para calidad gratuita (sin situación de fondos)						
			educación formal. Transferencias para calidad gratuita (sin situación de fondos)	840.989.588,00				840.989.588,00	
23			TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	41.000.000,00					41.000.000,00
	2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	41.000.000,00					41.000.000,00
		2302002	Contenidos digitales	41.000.000,00					
24			TRANSPORTE	462.000.000,00	30.000.000,00				41.000.000,00
	2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	452.000.000,00	20.000.000,00				432.000.000,00
		2402115	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	48.000.000,00					48.000.000,00
		2402041	Vía terciaria mejorada	384.000.000,00					384.000.000,00
		2402041	Vía terciaria mejorada	20.000.000,00					
	2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	10.000.000,00	10.000.000,00				
		2409043	Zonas escolares señalizadas y con obras de seguridad vial	10.000.000,00	19.000.000,00				
32			AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	75.662.710,00	75.662.710,00				
	3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	75.662.710,00	75.662.710,00				
		3202006	Servicio de reforestación de ecosistemas	75.662.710,00	75.662.710,00				
33			CULTURA	294.616.100,00		157.500.000,00			137.116.100,00
	3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	294.616.100,00		157.500.000,00			137.116.100,00
		3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	86.500.000,00		86.500.000,00			
		3301064	Servicio de asistencia técnica en educación artística y cultural	137.116.100,00					137.116.100,00
		3301065	Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura.	28.500.000,00		28.500.000,00			
		3301068	Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	20.000.000,00		20.000.000,00			
		3301098	Servicio de acceso a materiales de lectura	22.500.000,00		22.500.000,00			
35			COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	25.000.000,00	25.000.000,00				
	3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	25.000.000,00	25.000.000,00				
		3502019	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	25.000.000,00	25.000.000,00				

SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN				OTROS	
					RECURSOS PROPIOS		SGP	Propósito General - Inversión		
					(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)				(Libre Destinación)
36			TRABAJO	19.000.000,00	19.000.000,00					
3602			GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	19.000.000,00	19.000.000,00					
	3602002		Servicios de gestión para generación y formalización del empleo	19.000.000,00	19.000.000,00					
40			VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	1.955.394.764,00	45.000.000,00	35.000.000,00	1.800.394.764,00	75.000.000,00		
4001			ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	40.000.000,00				40.000.000,00		
	4001001		Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios	40.000.000,00				40.000.000,00		
4003			COMPROMETIDOS CON EL SANEAMIENTO BÁSICO Y EL ACCESO AL SERVICIO AGUA POTABLE	1.915.394.764,00	45.000.000,00	35.000.000,00	1.800.394.764,00	35.000.000,00		
			Transferencia Plan Departamental de Aguas	515.785.010,00				515.785.010,00		
	4003017		Acueductos optimizados	35.000.000,00		35.000.000,00				
	4003017		Acueductos optimizados	35.371.341,00			35.371.341,00			
	4003047		Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1.249.238.413,00			1.249.238.413,00			
	4003022		Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS	35.000.000,00					35.000.000,00	
	4003028		Servicios de educación informal en agua potable y saneamiento básico	45.000.000,00	45.000.000,00					
41			INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.065.468.911,00	342.668.911,00	480.000.000,00		242.800.000,00		
4101			ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	148.364.000,00	148.364.000,00					
	4101016		Servicio de apoyo administrativo y manejo de reportes municipales	12.000.000,00	12.000.000,00					
	4101023		Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	3.364.000,00	3.364.000,00					
	4101025		Servicio de ayuda y atención humanitaria	66.000.000,00	66.000.000,00					
	4101031		Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado	36.000.000,00	36.000.000,00					
	4101038		Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	11.000.000,00	11.000.000,00					
	4101073		Servicio de apoyo para la generación de ingresos	20.000.000,00	20.000.000,00					
4102			DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	334.104.911,00	169.304.911,00			164.800.000,00		
	4102028		Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derecho otorgado	50.000.000,00	50.000.000,00					
	4102037		Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niñas, niñas adolescentes y jóvenes	25.000.000,00	25.000.000,00					
	4102043		Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	86.304.911,00	86.304.911,00					
	4102043		Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	85.800.000,00				85.800.000,00		
	4102001		Servicio de atención integral a la primera infancia	6.000.000,00	6.000.000,00					
	4102045		Servicios de educación informal a niñas, niñas adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos	25.000.000,00				25.000.000,00		
	4102046		Servicio de divulgación para la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	29.000.000,00				29.000.000,00		

SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION				OTROS	
					RECURSOS PROPIOS		SGP	Propósito General - Inversión		
					(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)				(Libre Destinación)
		4102047	Servicios de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud	25.000.000,00					25.000.000,00	
4103			INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	78.000.000,00					78.000.000,00	
		4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	78.000.000,00					78.000.000,00	
4104			ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	505.000.000,00	25.000.000,00	480.000.000,00				
		4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor discapacitados	144.000.000,00		144.000.000,00				
		4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor discapacitados	10.000.000,00		10.000.000,00				
		4104008	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor	326.000.000,00		326.000.000,00				
		4104020	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad	25.000.000,00	25.000.000,00					
43			DEPORTE Y RECREACIÓN	419.821.467,00		237.000.000,00			182.821.467,00	
4301			FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	419.821.467,00		237.000.000,00			182.821.467,00	
		4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	42.000.000,00		42.000.000,00				
		4301003	Servicio de administración de la infraestructura deportiva	83.000.000,00					83.000.000,00	
		4301003	Servicio de administración de la infraestructura deportiva	25.116.100,00					25.116.100,00	
		4301003	Servicio de administración de la infraestructura deportiva	12.000.000,00		12.000.000,00				
		4301012	Parques recreativos mantenidos	24.500.000,00					24.500.000,00	
		4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	50.205.967,00					50.205.967,00	
		4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	95.000.000,00		95.000.000,00				
		4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	88.000.000,00		88.000.000,00				
45			GOBIERNO TERRITORIAL	1.580.128.612,00	500.025.112,00	511.500.000,00			568.503.500,00	
4501			FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	438.500.000,00	55.000.000,00	383.500.000,00				
		4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	375.000.000,00		375.000.000,00				
		4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	8.500.000,00		8.500.000,00				
		4501004	Servicio de promoción de convivencia y no repetición	55.000.000,00	55.000.000,00					
4502			FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	17.000.000,00					17.000.000,00	
		4502001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	17.000.000,00					17.000.000,00	

SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO PRODUCTO	CONCEPTO	GASTO TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION				OTROS
					RECURSOS PROPIOS		SGP		
					(Libre Destinación)	(Dest. Especifica)	(Libre Destinación)	Educación - Salud Agua-potable- Asg Esp.	
4503			GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS Servicio de atención a emergencias y desastres	289.025.112,00	90.025.112,00	128.000.000,00	-	71.000.000,00	-
		4503004		71.000.000,00				71.000.000,00	
		4503001	Servicios de implementación del plan de gestión del riesgo de desastres y estrategia para la respuesta a emergencias	50.025.112,00	50.025.112,00				
		4503013	Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos	128.000.000,00		128.000.000,00			
		4503021	Organismos de socorro y atención de desastres dotados y con capacidades de atención	40.000.000,00	40.000.000,00				
		4503021	Organismos de socorro y atención de desastres dotados y con capacidades de atención						
4599			FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	835.603.500,00	355.000.000,00			480.603.500,00	
		4599017	Servicio de gestión documental	40.000.000,00	40.000.000,00				
		4599031	Servicio de asistencia técnica	480.603.500,00				480.603.500,00	
		4599031	Servicio de asistencia técnica	270.000.000,00	270.000.000,00				
		4599023	Servicio de implementación Sistemas de Gestión	45.000.000,00	45.000.000,00				



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPIAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

BASE LEGAL LOS IMPUESTOS QUE CONFORMAN LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL PRESUPUESTO ESTIMADO VIGENCIA FISCAL 2021

En términos presupuestales se considera ingreso todo recurso económico cuantificable en dinero del que dispone una entidad para la ejecución de sus planes, programas y proyectos. Las rentas e ingresos del Municipio de PUEBLO NUEVO se clasifican así:

1. INGRESOS

1.1. INGRESOS CORRIENTES: Son los que obtienen los órganos y entidades que integran el presupuesto general del municipio en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de sus actividades, en virtud del cumplimiento de las obligaciones impositivas, contribuciones, tasas, multas, ingresos operacionales, entre otros, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, independientemente de que el recaudo corresponda a una vigencia fiscal distinta a aquella en la que se percibe efectivamente, ya que la ejecución del presupuesto de ingresos es de caja. Se incluyen los ingresos provenientes de las participaciones, las transferencias y los convenios. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996. De acuerdo con su origen se identifican como TRIBUTARIOS y NO TRIBUTARIOS. Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen: Tasas y Derechos, Multas, Participaciones o Transferencias, Rentas Contractuales, Intereses y Recargos e Ingresos Operacionales.

1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS Son los valores que el contribuyente debe pagar en forma

obligatoria al Estado, representado por la Nación o sus entidades territoriales, sin que por ello exista contraprestación directa por parte del mismo. Estos se clasifican en Ingresos Directos e Ingresos indirectos:

1.1.1.1. INGRESOS DIRECTOS Comprende los tributos creados por normas legales que recaen sobre la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando su capacidad de pago. Se denominan directos porque dependen directamente de las personas que tienen ingresos o el patrimonio gravado. Grava la propiedad y la riqueza en sí misma como tal y considera indiferente al lucro que se obtiene de ella.

1.1.1.1.1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Definición: Es un impuesto de carácter directo, que grava los bienes inmuebles ubicados dentro de la circunscripción territorial de Pueblo Nuevo Base Legal: Ley 44 de 1990, Ley 1450 de 2011 y por el Acuerdo 205 de 2016 (Procedimiento Tributario) y Ley 1995 de 2019.

1.1.1.1.2. IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO: este impuesto aplica para los vehículos de servicios públicos, es un gravamen municipal directo, real y proporcional que grava al propietario de los mismos cuando están matriculados en la jurisdicción del



municipio de PUEBLO NUEVO, su legalización está en las leyes 97 de 1913, 48 de 1968, 14 de 1993, 44 de 1990 y 488 de 1988.

1.1.1.1.3. SOBRETASA AMBIENTAL C.V.S. : Definición: La sobretasa ambiental recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la circunscripción territorial de Pueblo Nuevo y se genera por la liquidación del Impuesto Predial Unificado. Su tarifa está comprendida entre el uno punto cinco (1.5) por mil y el dos punto cinco (2.5) por mil sobre el avalúo catastral de los bienes

inmuebles (urbanos o rurales) que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial unificado. Base Legal: (Art 44) Ley 99 de 1993.

1.1.1.2. INGRESOS INDIRECTOS: Los ingresos indirectos son los derivados del consumo de los contribuyentes, debido a que no repercuten en forma directa sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios. Los ingresos indirectos se derivan de la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios.

1.1.1.2.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Definición: El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, que recae sobre el ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios y financieras en la jurisdicción del municipio, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. Base Legal: Ley 14 de 1983; Decreto Nacional 1333 de 1986, y por el Acuerdo 205 de 2016.

1.1.1.2.2. IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Definición: Es un impuesto complementario del impuesto de Industria y Comercio, generado por la exhibición de vallas o avisos luminosos que hagan mención de una empresa o un producto localizado en la vía pública, interior o exterior de edificaciones o en cualquier establecimiento público, o anuncio, señal, advertencia o propaganda que identifique una actividad o establecimiento público dentro de la Jurisdicción del municipio de PUEBLO NUEVO, y que no corresponden a los parámetros de la publicidad exterior visual regulada por la Ley 140 de 1994. Base Legal: Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 (art. 186), y por el Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.3. IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA Definición: Es el impuesto que recae sobre la realización de cualquier clase de edificación u obra de los predios dentro de la Jurisdicción del municipio, para los que se exija obtener la licencia correspondiente. Base Legal: Ley 84 de 1915 Decreto- Ley 1333 de 1986, Acuerdo 205 DE 2016.



1.1.1.2.4. IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DEPORTE Definición: Es el impuesto sobre el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos deportivos y recreativos que se celebren en la Jurisdicción del municipio. Base legal: Leyes: 12 de 1932 (Art. 7), 1493 de 2011, Decreto Nacional: 1333 de 1986 y Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.5. IMPUESTO MUNICIPAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Definición: Son los tributos cobrados sobre la realización de espectáculos que se realizan en el municipio como eventos de: corrales, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, circos con animales, carreras a caballo, desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social. En todo caso no se entenderán los definidos como espectáculos públicos de las artes escénicas contemplados en la Ley 1493 de 2011 o la norma que la sustituya, modifique o derogue. Base legal: Leyes: 12 de 1932 (Art. 7), 1493 de 2011; Decreto Nacional: 1333 de 1986 y por el Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.6. IMPUESTO A LAS VENTAS POR EL SISTEMA DE CLUBES Definición: Es un impuesto que grava el valor de los bienes y/o servicios entregados a los socios favorecidos en sorteos por ventas a través del sistema de clubes. Base Legal: Ley 69 de 1946, 33 de 1968, Decreto 1333 de 1986 y por el Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.7. DEGUELLO DE GANADO MENOR Definición: Es el impuesto que grava el sacrificio de ganado menor en mataderos oficiales u otros autorizados por la Administración Municipal diferentes al bovino, cuando existan motivos que lo justifiquen.

1.1.1.2.8. SOBRETASA BOMBERIL Definición: Corresponde a los tres puntos siete (3.7) por ciento del valor a pagar por Impuesto Predial unificado de cada predio, destinada a financiar la prestación del servicio público de atención de incendios y calamidades conexas. Base Legal: Ley 1575 de 2012 y Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.9. SOBRETASA A LA GASOLINA Definición: Es un impuesto que se cobra sobre el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del municipio de Pueblo Nuevo a una tarifa establecida aplicable de los dieciocho puntos cinco por ciento (18.5%) del precio de venta. Base Legal: Ley 488 de 1998 (art.117 al 122); Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002 (art.55 y 56); Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016 Y Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.10. ESTAMPILLA PRO – CULTURA Definición: Ingreso percibidos por la celebración de contratos, convenios, acuerdos, actos y documentos que se gestionen ante la Administración Central o cualquiera de sus dependencias y entidades descentralizadas del orden territorial. Base Legal: Ley 397 de 1997 (art. 38 modificado por el art. 1 de la Ley



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

666 de 2001), Ley 666 de 2001 (art. 2), Ley 863 de 2003 (Título 2, Cap. V, art. 47.), (Artículo 65), Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.11. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: es un recurso de obligatorio recaudo para recurrir a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de centros de bienestar, centros de protección social, centros de vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, su base legal esta en las leyes 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009 y la ley 1955 de 2019.

1.1.1.2.12. PRO DESARROLLO ACADEMICO Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, creada mediante la ley 382 de 1997 y renovada a través de la ley 1974 de 2019.

1.1.1.2.13. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION, creada mediante la ley 2023 de 2020 la cual será recaudada por los entes territoriales con destinación para fomentar y estimular al deporte y la recreación, de conformidad con los planes, proyectos y políticas territoriales.

1.1.1.2.14. IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, Definición: Es el impuesto sobre el servicio de alumbrado público que cobra el municipio a través del concesionario operario a sus habitantes, con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Ente Territorial. El servicio de alumbrado público comprende las actividades del suministro de energía al sistema de alumbrado público y la administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público. Base Legal: Ley 97 de 1913 (Art. 1 Literal d), Ley 1819 de 2016 y por el Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.1.2.15. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES Definición: Es un gravamen tributario que se impone a las personas naturales o jurídicas, que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren adiciones a los mismos con el municipio. Base Legal: Ley 418 de 1997 (Art 120) Ley 1738 de 2014 (Art.1), y Acuerdo 205 DE 2016.

1.1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS Son los ingresos que percibe la Administración de PUEBLO NUEVO por conceptos diferentes a los impuestos, pueden ser por la prestación de servicios, el desarrollo de una actividad o la explotación de sus propios recursos o por los recursos que se reciba de acuerdo a convenios, normas o Leyes vigentes de otras entidades estatales.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

1.1.2.1. TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES Corresponde a las remuneraciones pecuniarias que recibe el municipio por la prestación de un servicio que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia. En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos (Técnicos, Administrativos, Culturales, Médicos, Hospitalarios y Públicos). Sus tarifas se encuentran debidamente reguladas por la Administración Municipal.

1.1.2.2. ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES Definición: Corresponde a los ingresos generados por concepto de arrendamiento de los diferentes bienes inmuebles de propiedad de la entidad territorial de Pueblo Nuevo Base Legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1753 de 2015, Ley 1551 de 2012.

1.1.2.3. MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA Definición: Son los recaudos generados por las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, interpuesta a las personas naturales y jurídicas que con sus acciones u omisiones perturben o afecten la seguridad y la convivencia ciudadana. Las multas se clasifican en generales y especiales Las multas generales se originan entre los comportamientos contrarios a la convivencia, se tienen: los que afectan la seguridad, la tranquilidad, el ambiente, el recurso hídrico, fauna, flora y aire, la minería, la salud pública, así como el espacio público, el ordenamiento territorial, la vivienda, el patrimonio cultural, el manejo de los residuos y escombros, el respeto y cuidado de los animales, entre otros. Las multas especiales son de tres tipos: 1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas; 2. Infracción urbanística; 3. Contaminación visual Base Legal: Ley 1801 de 2016, Decreto 1284 de Julio 31 de 2017 Ley 1801 de 2016.

1.1.2.4. INTERESES MORATORIOS Y RECARGOS Definición: Corresponde al cobro que se les realiza a los contribuyentes por el no pago oportuno de sus impuestos y rentas. Se liquidan de conformidad con las normas legales vigentes. Base legal: Ley 1066 de 2006 (art. 1, 6 y 12), Decreto Nacional 1246 de 2001, Ley 1801 de 2016.

1.1.2.5. CONTRIBUCIONES Definición: Son los ingresos a percibir por los gravámenes obligatorios decretados, en razón al mayor valor económico producido en los bienes inmuebles, con ocasión de la realización de una obra pública y cuyo monto tiene por objeto la construcción de la obra o la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por el Municipio.

1.1.2.6. CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN Definición: Son los ingresos a percibir por el gravamen real obligatorio decretado por el Municipio de PUEBLO NUEVO destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las mismas.

1.1.2.7. CONTRIBUCIÓN PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. Definición: Corresponde al incremento en los precios de la tierra que no se deriva del esfuerzo, trabajo o inversión del propietario, sino de las acciones contenidas en el POT o en los instrumentos que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten para destinar el inmueble a un uso más rentable o incrementar el aprovechamiento del suelo. Base Legal: Constitución Política (artículo 82), Ley 388 de 1997 (título IX, el artículo 83 modificado por el art. 181 del Decreto Nacional 019 de 2012), Decreto 1788 de 2004.

1.1.2.8. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP Definición: Corresponde a los recursos que la Nación trasfiere, por mandato constitucional, a los departamentos, distritos y municipios y a los resguardos indígenas para atender y financiar adecuadamente las competencias en la prestación de los servicios en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y los denominados de propósito general. Base Legal: Constitución Política Colombiana Artículos 151, 288, 346, 356, 357 y 366, Acto Legislativo 01 de 2001, Ley 715 de 2001, Ley 1176 diciembre 27 de 2007 y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, la mayoría compilados en los decretos 1068, 1077 y 1082 de 2015, y 780 de 2016.

1.1.2.8.1. S.G.P SECTOR EDUCACIÓN-CALIDAD FONDO 0-2104: CALIDAD (MATRÍCULA OFICIAL) Definición: Recursos transferidos a todos los Municipios y distritos para financiar el mejoramiento de calidad de la educación. Estos recursos se asignan teniendo en cuenta la población atendida en los establecimientos educativos oficiales y deben ser destinados entre otras, a actividades relacionadas principalmente con dotaciones escolares, mantenimiento y adecuación de la infraestructura, interventoría, sistemas de información, acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcados en los planes de mejoramiento institucional. FONDO 0-2105: S.G.P EDUCACIÓN – CALIDAD GRATUIDAD S.S.F. Definición: La gratuidad educativa es una estrategia del sector que tiene como objetivo lograr el acceso y la permanencia escolar a través de la transferencia de recursos financieros a las instituciones educativas estatales, otorgados por cada estudiante atendido en los niveles de preescolar, básica y media sin que se les haga cobros por derechos académicos (como la matrícula y la pensión) o servicios complementarios (entre los que están los certificados y constancias de estudio, carné estudiantil, agenda y manual de convivencia).

1.1.2.8.2. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SALUD Definición: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001 los recursos del Sistema General de Participaciones en salud se destinarán a financiar los gastos de salud



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

en los siguientes componentes: 1. Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total, 2. Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y 3. Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud, como se puede observar en el siguiente gráfico: Base Legal: Ley 715 de dic. 21 de 2001 (art. 42 al 72), Ley 1176 de dic 27 de 2007 (art 34), Ley 1122 de 9 de enero 2007, Ley 1393 de julio 12 de 2010 (capitulo IV), Ley 1438 de enero 19 de 2011, Ley 1587 de octubre 31 de 2012 Artículo No.7 – Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras, Ley 1608 de enero 02 de 2013 (Adopta medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recurso. – Giro directo - Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud), Ley 1797 de 2016, Decreto Nacional 317 de 6 de febrero de 2008 (numeral 3 art.1) Decreto Nacional 196 de 2013, Decreto Nacional 158 de 2014, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Municipal 1082 de 2015 (titulo 5 capitulo 1), Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016.

1.1.2.8.2.1. S.G.P SALUD-SUBSIDIO DEMANDA-CONTINUIDAD Definición: Cofinanciación de Subsidios a la Demanda ASEGURAMIENTO Sostenibilidad Cobertura en Salud para el Municipio de PUEBLO NUEVO.

1.1.2.8.2.2. S.G.P – SALUD - PRESTACIÓN SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA. Definición: Prestación de Servicios de Salud en lo NO cubierto con Subsidios a la Demanda. Corresponde a los Servicios de Salud prestados a los ciudadanos y ciudadanas sin capacidad de pago, pobres y vulnerables, NO afiliados al Régimen Subsidiado en Salud.

1.1.2.8.2.3. S.G.P. SECTOR SALUD-S.S.F.-APORTES PATRONALES Definición: Corresponde a los giros realizados por el Ministerio de la Protección Social, los cuales se realizan directamente a la entidad u organismo que administra las pensiones, cesantías, salud y riesgos profesionales del Sector Salud de las Entidades Territoriales, en la forma y oportunidad que señala el reglamento.

1.1.2.8.2.4. S.G.P – SALUD – ACCIONES DE SALUD PÚBLICA Definición: El Ministerio de Salud define ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, como las Acciones de Salubridad que mejoren las condiciones de vida, bienestar y desarrollo que garanticen de manera integrada, la salud a la población.

1.1.2.8.3. SGP - PARTICIPACIÓN PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Definición: Recursos asignados a Municipios y Distritos para Programas de alimentación escolar. Este concepto hace parte de las asignaciones especiales establecidas en el parágrafo 2º del Artículo 2 de la Ley 715 de 2001. Los criterios para la asignación de estos recursos están contenidos en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, cuya base de asignación



la constituyen entre otras variables, la población atendida en establecimientos oficiales. Base Legal: Ley 715 de Dic. 21 de 2001 (art 17, 76), Ley 1176 de Dic. 27 de 2007 (art 17), Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Municipal 1082 de 2015 (Título V Capítulo 4), Decreto 4835 de diciembre 29 de 2015.

1.1.2.8.4. PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL Definición: La participación de propósito general financia las competencias asignadas a los distritos o Municipios en otros sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento básico, atendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Base Legal: Ley 715 de dic 21 de 2001 (art. 73 al 81), Ley 863 de diciembre 29 de 2003 (art 49), Ley 1176 de dic 27 de 2007(título V art 21 al 23), Ley 1450 de junio 16 de 2011 (art.14), Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Decreto Nacional 317 de 6 de febrero de 2008 (numeral 1 art. 1), Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Municipal 1082 de 2015 (título 5 capítulo 3), , Resolución 4835 de diciembre 29 de 2015. Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP Propósito General se financian o cofinancian principalmente proyectos de inversión de interés Municipal, en cultura, deporte y otros sectores y un 42% de libre destinación del cual el 80% máximo se puede gastar en funcionamiento y el 20% en la inversión social de conformidad a la ley 617 de 2000.

1.1.2.8.5. S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Definición: Corresponde a los cinco puntos cuatro por ciento (5.4%) de la distribución sectorial de la participación de los recursos del Sistema General de Participaciones. Estos recursos están destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en diferentes actividades de conformidad con Ley 1176 de 2007. Base Legal: Ley 1176 de Dic 27 de 2007 (Art 6 al 13), Decreto Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015 (Título V Capítulo 2).

1.1.2.9. RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES/FOSYGA Definición: Correspondiente a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), manejados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y demás actividades que desarrollaba Fosyga. Estos recursos son registrados en el presupuesto Sin Situación de Fondos, ya que son recibidos directamente por las EPS y prestadores de servicios de salud del municipio para la financiación del aseguramiento en salud. (Atención a la población afiliada Régimen Subsidiado). Base Legal: El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 crea la entidad y con el Decreto 1429 de 2016 se modifica la estructura contemplada en la Ley.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

1.1.2.10. OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL - TRANSFERENCIAS DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL EDUCACIÓN RECURSO PLAN ALIMENTACIÓN ESCOLAR 166 Definición: Son recursos transferidos con el objetivo fundamental de contribuir con la permanencia de los estudiantes al sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Base Legal: Leyes: 1176 de 2007 y 1450 de 2011. Decreto 1852 de 2005.

1.1.2.11. COFINANCIACION - PARTICIPACIÓN DEPARTAMENTAL Definición: Son los recursos que transfiere el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de actividades o programas enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal para garantizar la continuidad y la ampliación del régimen subsidiado en salud, bajo la modalidad de subsidios plenos y subsidios parciales Base legal: Constitución política 1991 (art. 288), Ley 100 de 1993 (art. 214), Ley 1753 de 2015, Decreto Nacional 965 de 2010 (art. 4).

1.1.2.12. PARTICIPACIÓN RECURSO SECTOR ENERGÉTICO Definición: Son recursos recibidos por transferencias de la empresa generadora de energía de la región URRRA, en virtud de lo establecido en el artículo 45-2 de la Ley 99 de 1993, modificada por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 Kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señala la comisión de recuperación energética, de la siguiente manera: 1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y el embalse, que será destinado a la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto. Cuando los Municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a y b del numeral 2° del párrafo anterior. 2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera: a. El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente. b. El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse. Cuando los Municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a y b del numeral 2° del párrafo anterior. Base Legal: Ley 143 de 1994 (art. 54), Decreto 1933 de 1994 por la cual se reglamenta el art. 45 de la Ley 99 de 1993, Decreto Nacional 4629 de 2010, Ley 1450 de 2011 Artículo 22, Ley 1753 de 2015.

1.1.2.13. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO (Transferencias E.S.P Subsidios Servicios Públicos) Definición: Los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos creados por la Ley 142 de 1994, buscan canalizar los recursos



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

destinados a sufragar subsidios para que personas de menores ingresos puedan pagar los servicios públicos domiciliarios, ellos son una cuenta, es decir es un procedimiento administrativo. Artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4º de la Ley 632 de 2000 Decreto Nacional 565 de 1996, Ley 1176 de 2007 (art. 4, literal b), Acuerdo 438 de 2018 (art. 161 literal b).

1.1.2.14. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS Definición: Son los ingresos percibidos en forma esporádica y que no se encuentran clasificados dentro de los grupos anteriores.

1.1.2.15. REINTEGROS TESORERÍA (NO ESPECIFICADOS) Definición: Son los reintegros que efectúen a la Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, los recobros por subsidios económicos de incapacidades médicas de origen común o Incapacidad de origen profesional, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL Definición: Son recursos extraordinarios, no recurrentes, producto de una gestión específica o resultado de una gestión, originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del Municipio de PUEBLO NUEVO, causados en vigencias anteriores, en la generación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones. Los recursos de capital comprenden: Los recursos del crédito interno y externo y otros de recurso de capital. Base Legal: Decreto Ley 111 de 1996, art. 31, Ley 38 de 1989, art.21, Lay 179 de 1994, artículos 13 y 67.

1.2.1. RECURSOS DEL CRÉDITO Definición: Son los ingresos provenientes de las operaciones de los contratos de empréstitos vigentes suscritos entre el Municipio de PUEBLO NUEVO y las entidades financieras privadas. Base Legal: Leyes 358 de 1997, 819 de 2003; Decretos Nacionales: Decreto 2681 de 1993, 696 de 1998, 610 de 2002.

1.2.2. OTROS RECURSOS DE CAPITAL Definición: Los recursos de capital comprenden, entre otros: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario, las donaciones, la venta de activos, los reintegros, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la ley y los acuerdos les otorga.



1.2.3. RECURSOS DEL BALANCE Definición: Se originan en el cierre de la vigencia presupuestal. Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Lo constituyen entre otros: La constitución y cancelación de reservas presupuestales, las recuperaciones, reintegros, superávit fiscal y venta de activos.

1.2.3.1. SUPERÁVIT FISCAL Definición: Son los recursos que anualmente previa certificación de la Tesorería General del Municipio de Pueblo Nuevo, resultan del ejercicio que expresa una diferencia positiva entre los ingresos recaudados de la vigencia anterior menos gastos ejecutados financiados con los mismos recursos, excluidos los ingresos para terceros, financiación de las reservas presupuestales, cuentas por pagar, procesos licitatorios, entre otros. Base legal: Ley 1551 de 2012 (Artículo 4, literales e, i).

1.2.4. RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS Definición: Son los rendimientos que produce la colocación temporal de dineros (excedentes de liquidez) en las diferentes entidades financieras (cuentas de ahorro, etc.). Provenientes de recursos de libre destinación administrados por Fiducia y provenientes de recursos de S.G.P.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL GASTO

2. GASTOS

2.1. Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1. Gastos de personal: Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1. Servicios personales asociados a la nómina Corresponde al Total de la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

2.1.1.1.1. Sueldos de personal de nómina: Pago de las remuneraciones de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria

2.1.1.1.2. Indemnización por vacaciones: Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

2.1.1.1.3. Primas Legales: Valor de las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección (diferentes a concejales), libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

2.1.1.1.4. Dotación De Personal: la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, solo para los funcionarios de nómina que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

2.1.1.1.5. Prestaciones Sociales Extralegales. Primas Extralegales reconocidas por Acto Administrativo para los empleados públicos vinculados a la entidad de manera directa por libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

2.1.1.1.6. Otros gastos por servicios personales: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

2.1.1.1.6.1. Gastos de representación: Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

2.1.1.1.6.2. Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

2.1.1.1.6.3. Subsidio de alimentación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento, teniendo derecho solo los funcionarios que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

2.1.1.1.6.4. Auxilio de transporte: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento, si se diere es solo para los funcionarios que devengan menos de dos salarios mínimos legales vigentes.

2.1.1.1.7. Prima de servicio: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubiere servido en el órgano por lo menos un semestre.



2.1.1.1.8. Prima de vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

2.1.1.1.9. Prima de navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, con los respectivos factores salariales que aplican para su liquidación de la prima.

2.1.1.1.10. Bonificación especial de recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

2.1.1.2. Servicios personales indirectos: Valor de los servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta, tales como:

2.1.1.2.1. Honorarios: Remuneración pactada a título de honorario por los servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

2.1.1.2.2. Personal supernumerario: Registre la remuneración del personal contratado para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitoria, teniendo derecho a las liquidaciones y prestaciones sociales parciales de su tiempo proporcionalmente laborado.

2.1.1.2.3. Remuneración servicios técnicos: Valor de la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.

2.1.1.3. Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado: Registro de las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

2.1.1.3.1. Contribuciones inherentes a la nómina al sector público: Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

2.1.1.3.2. Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado: Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

2.1.2. Gastos Generales: Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

2.1.2.1. Adquisición de bienes: Adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

2.1.2.1.1. Compra de equipo: La Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

2.1.2.1.2. Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles de consumos finales o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras de la entidad territorial

2.1.2.1.3. Otros gastos generales por adquisición de bienes: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizadas por norma legal vigente, tales como:

2.1.2.1.3.1. Capacitación, bienestar social y estímulos: Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo y erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.1.2.2. Adquisición de servicios: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

2.1.2.2.1. Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

2.1.2.2.2. Servicios públicos: Erogaciones correspondientes a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

2.1.2.2.3. Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

2.1.2.2.4. Viáticos y gastos de viaje: Viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

2.1.2.2.5. Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

2.1.2.2.6. Seguros: Gastos de la entidad, correspondientes a la Adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

2.1.2.2.7. Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles: Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

2.1.2.2.8. Seguro de Vida: Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con Entidades Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador o Alcalde, de acuerdo con las normas vigentes. Comprende la adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con Entidades Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador o Alcalde, Concejales y Personero (a) de acuerdo con las normas vigentes, y la adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con Entidades Aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida de los concejales de acuerdo con las normas vigentes.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 800096766-7



CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA
"Un Concejo para Todos"

2.1.3. Transferencias corrientes: Gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

2.2. Servicio de la deuda: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

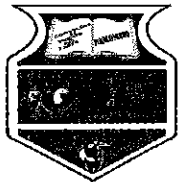
2.3. Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en el presupuesto sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT N°800.096.766-7



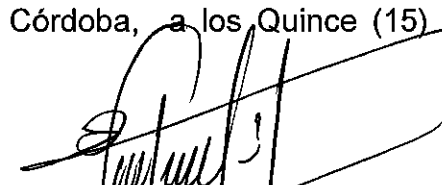
El Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, envió al despacho del Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 250 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DOCTA OTRAS DISPOSICIONES"


El Alcalde Municipal encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su **SANCIÓN**.

SANCCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Pueblo Nuevo, Córdoba, a los Quince (15) día del mes de Diciembre del año 2020.


FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal


MARGARITA SANCHEZ BENITEZ
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA DE PUBLICACION. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija hoy a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2020, en lugar público de la Alcaldía Municipal.


MARGARITA SANCHEZ BENITEZ
Secretario de Gobierno

Elaboró: Yady Galvis H – Prof. Universitario
Revisó: Margarita Sánchez – Sec. Gobierno

Contacto: gobierno@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores
Teléfono: 7653603 EXT 110